



Libertad y Orden



RESOLUCION No. 082

Por la cual se reglamenta el Comité de Negocios del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-Fonade.

La Gerente General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo Fonade, en uso de sus de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo octavo numeral 8.2 del Decreto 288 de 29 de enero de 2004 y la delegación contenida en el Acuerdo 105 de 25 de mayo de 2012, expedido por la Junta Directiva de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 105 de 25 de mayo de 2012, de la Junta Directiva de la entidad, se modificó el inciso primero del artículo tercero del Acuerdo 050 de 2009, que a su vez había modificado el Acuerdo 0003 de 2004 en su artículo 25, con el objeto de modificar la conformación del Comité de Negocios.

Que el citado Comité de Negocios quedó integrado por el Gerente General, y los Subgerentes Técnico, Administrativo, Financiero y de Contratación.

Que la Junta Directiva delegó en el Gerente General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade, la facultad para fijar las funciones del Comité y Reglamentar todo lo relacionado con su funcionamiento reuniones y decisiones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Negocios del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade, es un cuerpo colegiado de alto nivel que tiene por objeto el estudio, evaluación y toma de decisiones en lo referente a las diferentes líneas de negocios de la entidad, y la definición sobre la suscripción u otorgamiento de convenios o contratos para la respectivas ejecuciones, ya sea mediante gerencia integral de proyectos o gestión de proyectos según los casos.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Negocios está integrado por el Gerente General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade, quien lo presidirá y los Subgerentes Técnico, Administrativo, Financiero y de Contratación, y al mismo Comité podrán asistir en calidad de invitados el Asesor Jurídico, el Asesor de Control Interno, los jefes de área y los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



MFPD



Libertad y Orden

082



gerentes de Unidad y de convenio a cuyo cargo estén asignados los asuntos a ser tratados en la respectiva sesión.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité de Negocios las siguientes:

- 1) Decidir la celebración o no de convenios o contratos que tengan por objeto el desarrollo o ejecución de las líneas de negocios de la FONADE, de conformidad con el objeto social de la entidad.
- 2) Analizar el alcance de las obligaciones que adquiere Fonade con ocasión de los eventuales contratos o convenios que vaya a suscribir y cuyo objeto sea el desarrollo o ejecución de las líneas de negocios de la entidad y emitir su concepto sobre la viabilidad del negocio.
- 3) Identificar las necesidades de recursos humanos, logísticos y tecnológicos para la ejecución de los negocios en evaluación, así como sus costos para lograr la eficiencia y eficacia de los mismos.
- 4) Aprobar la cuota de gerencia o el monto de la gestión para el negocio objeto de análisis.
- 5) Identificar y analizar posibles riesgos previsibles del convenio o contrato para su asignación cada una de las partes y su impacto sobre la procedencia de adelantar el negocio.
- 6) Evaluar y decidir sobre las solicitudes presentadas dentro del término previsto en los respectivos manuales por los interventores y/o supervisores de convenios en relación con las prorrogas, suspensiones, adiciones y en general modificaciones de los convenios y contratos de conformidad con las sustentaciones que presente el respectivo Gerente.
- 7) Definir la conveniencia y necesidad de asignar rendimientos financieros a los convenios, previo análisis de la justificación y la ocurrencia de hechos o situaciones que pueden dar lugar a ello y para efecto del cumplimiento del objeto del respectivo convenio o contrato.
- 8) Establecer directrices y adoptar las medidas que se requieran para lograr la mayor eficiencia técnica, administrativa y financiera en la ejecución de los convenios y contratos que celebre Fonade.
- 9) Solicitar informaciones periódicas sobre la ejecución de los convenios y contratos, tanto de los que se encuentren en ejecución como de aquellos que estén proceso de liquidación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

1477



Libertad y Orden

082



ARTICULO CUARTO: El Comité de Negocios se reunirá ordinariamente, cada ocho (8) días y extraordinariamente cuando se requiera, previa citación por parte del Secretario Técnico del mismo. **Parágrafo:** Se prevé la reunión no presencial de las reuniones el Comité de negocios para lo cual se tendrá en cuenta la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: El Comité de Negocios sesionará válidamente con tres (3) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por unanimidad de los votos. Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto; las personas que participen en calidad de invitados tendrán derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría Técnica del Comité de Negocios será ejercida por el Subgerente Financiero de la entidad o su delegado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones del Secretario Técnico del Comité las siguientes:

- 1) Citar a las reuniones del Comité
- 2) Proponer el orden del día y enviarlo con la debida anticipación, junto con los soportes de los temas que van a ser tratados en el mismo.
- 3) Verificar la base documental que sustente el nuevo negocio de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar y la línea de negocios, según el caso.
- 4) Proyectar y suscribir las certificaciones o constancias sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité de Negocios.
- 5) Elaborar numerar consecutivamente y validar con su firma las actas del Comité de Negocios y encargarse de la custodia de las mismas, junto con los documentos soporte.
- 6) Y realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del Comité de Negocios.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá a los veintisiete días (27) días del mes de junio de dos mil doce (2012)

Natalia
NATALIA ARIAS ECHEVERRY

Gerente General *HTPV*



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO